No. de Contrato	248-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO
NIT	800247940-1
CONTRATISTA	INTEGRALES FYS S.A.S
NIT/C.C	900407381-4
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE PAPELERÍA DESTINADO AL DESARROLLO DEL CURSO VIRTUAL, TEÓRICO-PRÁCTICO EN EXTENSIÓN FORESTAL, GARANTIZANDO CALIDAD TÉCNICA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS".
PLAZO DEL CONTRATO	Dos (02) meses
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($23.262.250) M/CTE.

Entre los suscritos, NILSA ANDREA SILVA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.008.583 de Mocoa (P), en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO, designada mediante Acuerdo No. 009 del 06 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 02 del 09 de marzo de 2026, debidamente facultada para contratar, quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, e INTEGRALES FYS S.A.S con NIT No. 900407381-4, representada legalmente por FABIAN HUMBERTO BELTRAN OTAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.594 expedida en Mocoa, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de materiales y útiles de papelería, bajo las siguientes consideraciones: En el marco de ejecución Acta específica (subacuerdo) V.A. II Nro. V.A. II Nro. 001 de 2025 del acuerdo marco V.A. II no. 017 de 2024 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y áreas protegidas y la Institución Universitaria del Putumayo - UniPutumayo celebrado entre Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y áreas protegidas y el Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP ahora Institución Universitaria del Putumayo, cuyo objeto es "Diseñar e implementar un curso virtual, teórico y práctico en 'Extensión Forestal', que incorpore los contenidos temáticos, técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para fortalecer los conocimientos, capacidades y habilidades de 50 participantes, entre profesionales, técnicos y líderes comunitarios locales, para que faciliten la gestión sostenible del bosque natural en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDF&B)". Para este proceso, el ejecutor y administrador de los recursos es Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, mientras que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO actúa como ejecutor técnico. Dado que las fuentes de financiación provienen de otros gobiernos, la UniPutumayo se rige por su manual operativo bajo la categoría de gasto de Bienes, suministro, servicios de no consultoría (Servicios estandarizados), procedimiento de selección de cotización de precios y número de actividad línea 13.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO. – OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE PAPELERÍA DESTINADO AL DESARROLLO DEL CURSO VIRTUAL, TEÓRICO-PRÁCTICO EN EXTENSIÓN FORESTAL, GARANTIZANDO CALIDAD TÉCNICA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar de ejecución será la ciudad de Mocoa – Departamento del Putumayo, Florencia Caquetá y Guaviare

PARAGRAFO SEGUNDO: Cumplir con las especificaciones Técnicas (Bienes, servicios de no consultoría).

Los oferentes deberán certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ÍTEM	Elemento	Descripción/Características técnicas	Unidad de medida	Cantidad Unitaria	Cantidad Total
1	Libreta de apuntes	• Libreta institucional, tamaño A 5 (14 cm x 21 cm), caratula tapa dura, paginas 100 hojas rayadas en blanco, encuadernación argollada doble, full color. Al interior de esta contener: calendario ecológico e información del curso de extensión forestal.	Unidad	50	50
2	Lapiceros	Bolígrafo ecológico, retráctil, color negro.	Unidad	50	50
3	Gorra	Gorra en algodón tipo dril grueso a 6 paneles, sistema de ajuste velcro, 6 paneles, bordado en la parte frontal con logo institucional del Programa REM Visión Amazonia	Unidad	50	50
4	Carpeta	Carpeta plástica, tamaño oficio con legajador plástico	Unidad	50	50
5	Buzo	Buzo en algodón, cuello redondo, bordado con logos institucionales, gramaje de 280 g/m^2, manga corta Nota: Tallas s, m, l de acuerdo a la lista entregada Nota: Los logos será de acuerdo a lo acordado con el supervisor	Unidad	50	50
6	Chaleco	Chaleco en dril, dos bolsillos, bordado en la parte frontal al costado izquierdo con logo del Programa REM Visión Amazonia, panel trasero logos de Minambiente, Escuela de Selva, extensionista forestal, UNIPUTUMAYO y cooperantes (Noruega, Inglaterra, Alemania) y KFW. Nota: Tallas s, m, l de acuerdo a la lista entregada	Unidad	50	50
7	Morral	Morral camping de 40 litros impermeable, dimensiones: alto 40 cm, ancho 35 cm y profundidad 25 cm, Ideal para soportar grandes pesos, lona impermeable, Cremallera gruesa en los bolsillos frontales, principal y trasero, Espaldar y correas totalmente acolchadas, Totalmente forrado en el interior y con reflectivos para salidas nocturnas	Unidad	50	50

Nota: Todos los insumos, materiales o elementos que incluyan logos, imágenes institucionales o aplicaciones de marca deberán ser previamente revisados y aprobados por el área de comunicaciones del Programa REM II Colombia – Visión Amazonía antes de su reproducción, impresión o distribución.

Indicar las condiciones adicionales de los bienes a adquirir o servicios estandarizados a contratar.

1. Los bienes y/o servicios deberán entregarse en la sede central de la Institución Universitaria del Putumayo, ubicada en la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, en las condiciones y plazos definidos por el supervisor del contrato.

2. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y no remanufacturados.
3. El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional, los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y responder por cualquier defecto o incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas establecidas.
5. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de manera idónea, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá acreditar, cuando aplique, el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
7. El contratista asumirá las tasas, impuestos y costos derivados de la suscripción y legalización del contrato.
8. El contratista mantendrá indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual.

SEGUNDA. – RÉGIMEN APLICABLE DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que las fuentes de financiación son de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación), y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.4.1. el régimen aplicable a este contrato, se enmarca conforme a los lineamientos derivados de los convenios de cooperación Internacional, atendiendo estrictamente a los procedimientos derivados del Manual Operativo del Programa (MOP) versión 3 de fecha junio de 2025.

TERCERA. - NATURALEZA: El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga de forma independiente para el cumplimiento del objeto, con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes, sin que ello perjudique e incida en sus labores profesionales que ejecuta de manera externa.

CUARTA. - PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contado a partir de la aprobación de las garantías.

QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Institución a cumplir con las siguientes actividades:

1. Los elementos entregados deberán entregarse bajo los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
2. Responder por los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
3. Acreditar de conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, así como riesgos profesionales, del personal a su cargo, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Represente Legal y/o Contador Público, durante el término de ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y/o interventor de este.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
7. Atender las solicitudes y recomendaciones del Supervisor.

8. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
9. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a) Entregar los bienes en el lugar de ejecución definido en el contrato, en las cantidades adjudicadas y conforme a los precios unitarios fijos, las especificaciones técnicas, los catálogos y las garantías mínimas exigidas.
b) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, libres de defectos, y plenamente funcionales.
c) Entregar los bienes en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, conforme a las condiciones de la orden de compra o cronograma aprobado.
d) Asumir los gastos de transporte, embalaje, instalación (cuando aplique) y puesta en funcionamiento de los bienes, sin generar costos adicionales al valor adjudicado.
e) Responder por la calidad de los bienes suministrados y garantizar su funcionamiento conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
f) Prestar los servicios contratados en el lugar de ejecución, conforme al cronograma y condiciones técnicas aprobadas por el supervisor.
g) Ejecutar el objeto contractual de forma idónea, oportuna, técnica y ética, siguiendo los lineamientos del contrato y las instrucciones del supervisor.
h) Tratar con respeto, imparcialidad y profesionalismo a las personas con quienes tenga relación durante la ejecución del contrato.
i) Entregar informes, productos y/o resultados parciales o finales según lo definido en los términos contractuales y en los plazos establecidos.
j) Atender de manera diligente las observaciones, solicitudes y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
k) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), así como los riesgos profesionales del personal a su cargo, mediante certificación del Revisor Fiscal o, en su defecto, del Representante Legal o Contador Público.
l) Cumplir cabalmente las condiciones, modos y plazos estipulados en el contrato.
m) Responder por los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
n) Mantener indemne a la entidad contratante por cualquier reclamación, daño, perjuicio o responsabilidad que se derive de la ejecución contractual, sin perjuicio de las garantías constituidas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Institución Universitaria, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Brindar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la UNIPUTUMAYO y el objeto de la contratación.
7. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos de la UNIPUTUMAYO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

La UNIPUTUMAYO pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, previa certificación de cumplimiento e informe de supervisor.

No. Pago	Productos/bienes	Cantidad	Mes pago y entrega de productos y/o bienes.	% pago
1	Documento de diseño y diagramación de: libreta de apuntes, gorra, buzo, chaleco, morral, lapicero y carpeta con especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión. Entregar una muestra de cada uno de los elementos a entregar	1	Mes 1	10%
2	Entrega y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de los siguientes elementos: • Libreta institucional, tamaño A 5 (14 cm x 21 cm), caratula tapa dura, paginas 100 hojas rayadas en blanco, encuadernación argollada doble, full color. Al interior de esta contener: calendario ecológico e información del curso de extensión forestal. • Bolígrafo ecológico, retráctil, color negro. • Carpeta plástica, tamaño oficio. • Gorra en algodón tipo dril grueso a 6 paneles, sistema de ajuste velcro, 6 paneles, bordado en la parte frontal con logo institucional del Programa REM Visión Amazonia	50	Mes 2	90%

	• Buzo en algodón, cuello redondo, bordado con logos institucionales, gramaje de 280 g/m^2, manga corta. • Chaleco en dril, dos bolsillos, bordado en la parte frontal al costado izquierdo con logo del Programa REM Visión Amazonia, panel trasero logos de Minambiente, Escuelo de Selva, extensionista forestal, UNIPUTUMAYO y cooperantes (Noruega, Inglaterra, Alemania) y KFW. • Morral camping de 40 litros impermeable, dimensiones: alto 40 cm, ancho 35 cm y profundidad 25 cm			

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura electrónica (cuando aplique) expedida de acuerdo con los requisitos de Ley.
- Recibo a satisfacción y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Pago de estampillas
- Certificación Bancaria
- Informe de actividades y/o por evento con listado y fotos que le apliquen

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente (la factura deberá contener los requisitos de la normatividad tributaria correspondiente), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. - para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre de la Institución. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado.

La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la Institución.

Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del supervisor.

Por la naturaleza de los fondos, los recursos del programa son exentos de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y del impuesto a las ventas (IVA) según lo contemplado en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyo los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.

De acuerdo con la normatividad tributaria colombiana, se realizarán las retenciones en la fuente a las que haya lugar, según las obligaciones que tenga la persona natural o jurídica y/o por la naturaleza del contrato suscrito.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a Patrimonio Natural un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOVENA. - PRESUPUESTO: El Contrato se cancelará con cargo a los recursos desembolsados por Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y áreas protegidas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la INSTITUCIÓN:

CDP No.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Recurso
2026002557	15/09/2026	$ 23.262.250	2.3.2.02.02.008 Recursos de terceros

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la UNIPUTUMAYO para que, del pago a su favor. se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y nacionales. departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado, cuando apliquen.

DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN- El contratista actuará con absoluta autonomía. por su propia cuenta y con independencia. El contratista no estará sometido a subordinación laboral alguna con el Contratante; no habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien organizará a su manera la disposición de tiempo para dar cumplimento a las actividades a su cargo. Por tal motivo el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva. mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE, pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos a los aquí señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue controlado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir del CONTRATISTA por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO CUARTO: Tratándose de manejo de dalos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: EL CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna al CONTRATANTE lodos los derechos patrimoniales que ostenta sobre todos los productos y obras que sean creados por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y que tengan relación directa con el mismo. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores, de conformidad con la legislación colombiano vigente y en especial las decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión y transferencia aquí pactada surtirá efectos en todo el territorio colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a lo devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio a lo aquí pactado, en cualquier caso y si la Universidad lo considero pertinente podrá solicitar al CONTRATISTA que firme un documento de transferencia y cesión de derechos, paro lo cual el CONTRATISTA se compromete y obliga a suscribirlo y con ello ceder y transferir cualquier otro obra literaria, artística o científica que se derive de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que la cesión y transferencia aquí pactada tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal previsto en las Decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normatividad concerniente a este tema.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende que en este contrato opero la presunción de la que trata el artículo 28 y siguientes de la Ley 1 450 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá realizar el registro de las obras aquí cedidas y transferidas de las que es titular la Institución Universitaria, esta facultad sólo será de la Universidad de la Amazonia. en caso de hacerlo el CONTRATISTA esto será considerado como justa causa para dar por terminado este vínculo contractual.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos informaciones documentos métodos analíticos. procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y este se compromete a no divulgarla o utilizarla

sin acuerdo previo y por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del controlo.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor de las obras que se deriven del presente controlo pertenecerán de manera perpetua e irrenunciable a su autor. Los derechos patrimoniales de autor a que haya lugar sobre las obras objeto de este contrato quedarán en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del programa REDD Colombia Visión Amazonía II. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato durante todo el tiempo permitido por la ley serón ejercidos exclusivamente por aquel sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales o técnicas y de experiencia del contratista. por consiguiente. el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente controlo de prestación de servicios a personal natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA pudiéndose este reversarse las razones que tengo paro negar lo cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Institución Universitaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato a título de indemnización. por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio contractual (art. 86 ley 1474 de 2011). El contratista autoriza con la firma del contrato o la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo o favor del contratista. se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización anticipada de perjuicios, sin que ello, se restinga a la Institución Universitaria para reclamar perjuicios imputables al contratista que excedan dicho porcentaje, para lo cual podrán ser objeto de reclamación en instancias judiciales.

DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la INSTITUCIÓN, estará a cargo del VICERRECTOR ACADÉMICO o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría de la Institución Universitaria y demás normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: - La terminación del presente contrato puede ser: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. en tal evento se suscribirá acta; b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí pactadas, c) Por expiración de su vigencia. El CONTRATANTE Podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden lo imponga. b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. e) Por interdicción judicial del contratista. d) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente. se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. e) Cuando el contratista no se ajustare a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. f) Cuando el contratista sin autorización previa cediere el correspondiente contrato. g) Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato para perfeccionamiento requiere: a) Firma de las partes. Para su ejecución b) Expedición y aprobación de garantías. c) Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. d) La suscripción por las partes del acta de inicio.

VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con lo firmo del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Constitución y las Leyes Colombianas que regulan la materia.

VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener a la Institución Universitaria libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas a su cargo. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria contra lodo reclamo. demanda, acción legal y costo que puedo causarse o surgir con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios causados a la universidad de la amazonia ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará a esta Entidad el valor de los mismos, o procederá a repararlos debidamente.

VÍGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIÓN. El contratista autoriza y acepta ser notificado a través del portal web institucional, mediante su correo electrónico institucional o el personal registrado en su hoja de vida o en cualquier comunicación que emito, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VÍGESIMA TERCERA - SEGUROS. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costo y a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del contrato; garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad del Servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y seis (06) meses más.

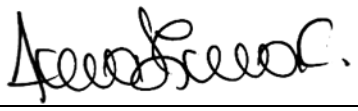
VÍGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a EL CONTRATANTE derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

VÍGESIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento. con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si EL CONTRATANTE determino que EL CONTRATISTA (haya sido declarado o no). ha participado en actividades corruptos. fraudulentos, colusorias. coercitivos u obstructivos al competir o ejecutor el Contrato en cuestión. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, previo inicio de trámite judicial correspondiente aplicable al coso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre los partes. serán dirimidos inicialmente, mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo. amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, sin perjuicio de acudir a instancia judiciales en el evento en que fracase una conciliación bilateral. En este trámite deberá participar EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026

POR LA INSTITUCION	POR EL CONTRATISTA
	
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO Rectora	**INTEGRALES FYS S.A.S** NIT 900407381-41, R/L **FABIAN HUMBERTO BELTRAN OTAYA** C.C. No. 18.127.594 expedida en Mocoa